



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretaria (e): Leidy Cecilia Valencia Camargo)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono
7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 132

Armenia, 12 de Junio de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No. 01

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025-2026"

DECRETO N° 00517 DE 10 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025-2026"

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SEGÚN RESOLUCION No. 03935 DEL 09 DE JUNIO DE 2025 En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por

la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28, en concordancia con la Ley 2056 del 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ley 2441 de 2024, la Ordenanza Departamental No. 022 de 2014, y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026”

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACION DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SEGÚN RESOLUCION No. 03935 DEL 09 DE JUNIO DE 2025

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28, en concordancia con la Ley 2056 del 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ley 2441 de 2024, la Ordenanza Departamental No. 022 de 2014, y,

CONSIDERANDO

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)”*.

3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica lo siguiente:

“Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019”. El nuevo texto es el siguiente: “Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío

Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

4. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"** en su artículo 1 se refiere al objeto de esta Ley y dispuso lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

5. Que en el Título VII **"RÉGIMEN PRESUPUESTAL"**, Capítulo I **"DEL SISTEMA PRESUPUESTAL"** de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, establece en sus Artículos 125 y 128:

"Artículo 125. Principios del Sistema Presupuestal. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia."

"Artículo 128. Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio."

6. Que el Capítulo VII **"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO"**, en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala:

"Artículo 154. Disponibilidad de recursos. El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)"

7. Que el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020 hace referencia a los **"Sistemas de Información Integral"**, indicando lo siguiente:

"Artículo 156. Sistemas de Información Integral. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal."

8. Que en el Título VII **"RÉGIMEN PRESUPUESTAL"**, Capítulo VII **"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO"**, en el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

"Artículo 160. Incorporación de Recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.
(...)"

9. Que el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, al hacer alusión a la Ejecución Presupuestal estipuló:

"Artículo 161. Ejecución Presupuestal. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en bialidades siguientes a la de la celebración del compromiso y se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, se debe contar previamente con una autorización de vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Parágrafo primero. Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bialidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente (...)"

10. Que el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020, expedido por el Presidente de la República, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 "DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS",** establece:

"Artículo 2.1.1.3.1. Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. En desarrollo de lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías serán responsables por el uso del SPGR, donde se reflejará la ejecución presupuestal de los recursos que hayan sido incorporados por la entidad en su capítulo presupuestal independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas con recursos del Sistema General de Regalías. El SPGR será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los criterios que para su implementación, administración, operatividad, uso y aplicabilidad defina el reglamento que ese Ministerio expida para tales fines." (Modificado Artículo 30 Decreto No. 1142 de 2021)

"Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo (...)."

"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto".

"Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías."

"Artículo 2.1.1.3.15. Registro de Información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. La siguiente información deberá ser registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR):
(...)

8. La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de las mismas con cargo a las apropiaciones autorizadas para los diferentes recursos del Sistema General de Regalías, por parte de los Órganos, beneficiarios de Asignaciones Directas y entidades ejecutoras.

(Numeral 8, Modificado por el Art. 32 del Decreto 1142 de 2021)

(...)

11. El trámite de las órdenes de pago o giro para el abono a cuenta de los destinatarios finales, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías por parte de los órganos o entidades ejecutoras;

(...)

Parágrafo 1°. La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de los mismos con cargo a las apropiaciones autorizadas para los diferentes recursos del Sistema General de Regalías, a que se refiere el numeral 8 del presente artículo, solo podrán hacerse a través del SPGR.

Parágrafo 2°. El SPGR es una fuente válida para la obtención de información de la gestión financiera pública del Sistema General de Regalías con destino a las entidades ejecutoras, órganos del SGR, órganos de seguimiento y control, y demás autoridades que lo soliciten."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

11. Que el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", expedido por el Presidente de la República, señaló:

"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan."

"Artículo 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.

Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

12. Que el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020, expedido por el Presidente de la República, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:

"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

"Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Subrayado fuera de texto.)

"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

13. Que mediante Decreto Departamental No. 00001 del 02 de enero de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2023 – 2024 DEL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA LA DISPONIBILIDAD INICIAL DE LA VIGENCIA 2025 - 2026"**, el gobernador del Departamento del Quindío incorporó al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 - 2026, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$44.000.018.983,37).

14. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución No. 001 del 1 de enero de 2021, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN"**, lo que obliga al Departamento del Quindío a adoptar su clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, acorde al artículo 12, así:

"Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión. Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío
 Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN	
Código Objeto Presupuestal	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre."

15. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, en lo referente a la "ADICIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" dispone:

"(...) Una vez sean aprobados los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el ejecutor designado, ya sea el gobierno departamental u otra entidad de naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el departamento mediante decreto y para las entidades de naturaleza pública, se realizará mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso."

16. Que mediante el artículo primero del Decreto Departamental No. 504 del 05 de junio de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, LEY 2441 DE 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 Y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" el gobernador del Departamento del Quindío, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado "Apoyo a la prestación del servicio de transporte escolar para la población estudiantil de las instituciones educativas oficiales en los municipios no certificados del departamento del Quindío" e identificado con código BPIN 2025003630003, y que así mismo el artículo segundo del mismo acto administrativo designó como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión al Departamento del Quindío como se ilustra a continuación: (Ver anexo 1).

"(...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 504 DE 05 DE JUNIO 2025

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DESIGNA ENTIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2026 DEL 2020, LEY 244 DEL 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 Y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RACTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2025003630003	APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 2.411.416.200,00		
Fuentes		Tipo de recurso	Crédito MGA	Valor		
Departamentos - QUINDÍO		SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025	\$ 2.411.416.200,00		
Valor Aprobado \$ 2.411.416.200,00						
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Departamentos - QUINDÍO	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025 -2026	\$ 2.411.416.200,00	-	50,00	2025 -2026
Entidad designada ejecutora del proyecto	Departamento de Quindío		Valor	5.232.851.200,00		
Entidad designada para la contratación del apoyo supervisor	Departamento del Quindío		Valor	5.28.565.000,00		
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	Ley 2026 del 2020, Decreto 1821 del 2020, Acuerdo 07 de 2022 y Orientaciones Transitorias de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías					

Este proyecto denominado "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" identificado con código BPIN 2025003630003 cuenta con el concepto de viabilidad técnica suscrito por la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, identificada con NIT 890.001.639-1, como entidad ejecutora del proyecto, quien en el marco de la normatividad del Sistema General de Regalías, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, y decidir, de manera motivada sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar

(...)"

17. Que la Secretaría de Planeación Departamental emitió certificado con número de radicado 2025130036902-3 Id: 190029 de fecha 06 de junio de 2025 "Que el proyecto de inversión "APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" identificado con código BPIN 2025003630003, a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías -SGR-, fue presentado al Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, en la plataforma de la Metodología General Ajustada –MGA-, registrado en la plataforma SUIFP SGR y aprobado mediante el Decreto 504 de junio 05 de 2025.", así: (Ver anexo 2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

UNIDAD EJECUTORA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
LÍNEA ESTRATÉGICA	1	SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. En el Quindío todos caben y nadie se quedan atrás		
SECTOR	22	Educación		
PROGRAMA	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media		
CÓDIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO	2025003630003	APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO		
CÓDIGO Y META PRODUCTO	CÓDIGO Y NOMBRE INDICADOR	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET -SGR-	VALOR ADICIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2201029. Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	220102900. Beneficiarios de transporte escolar	2.2.2.9.2.9.0.0. OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO	\$2.411.416.200,00	70-Sistema General de regalías
TOTALES			\$2.411.416.200,00	

NOTA: El subprograma de este proyecto es tomado de forma automática por la plataforma SPGR de la MGA

18. Que en reunión del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS, como se evidencia en el Acta No. 16 realizado el día 10 de junio de 2025, se estudió y dio viabilidad para incorporar en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 – 2026, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.411.416.200,00)**, provenientes del proyecto de inversión denominado **"Apoyo a la prestación del servicio de transporte escolar para la población estudiantil de las instituciones educativas oficiales en los municipios no certificados del departamento del Quindío"** e identificado con código BPIN **2025003630003**, como consta en el Certificado expedido por el presidente del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-. (Ver anexo 3),

19. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria Privada con Delegación de funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE en el capítulo presupuestal independiente de ingresos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 – 2026, el rubro presupuestal que se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
06 - 1	INGRESOS
06 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío
 Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

CÓDIGO	NOMBRE
06 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
06 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
06 - 1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06 - 1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR
06 - 1.1.2.6.2.1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3	ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3.1	ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3.1.2025003630003 - 70	APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉASE en el capítulo presupuestal independiente de gastos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 – 2026, el rubro presupuestal que se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
06 - 3	Sistema General de Regalías
06 - 3 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
06 - 3 - 2.2.2.9	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
06 - 3 - 2.2.2.9.2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.2201.0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.2201.0700.2025	VIGENCIA 2025
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.2201.0700.2025.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.2201.0700.2025.00363.0003 - 70	APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRESE en el capítulo presupuestal independiente de ingresos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 – 2026, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

PESOS M/CTE. (\$2.411.416.200,00), conforme al rubro presupuestal y valor que se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR INCORPORACIÓN
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2.411.416.200,00
06 - 1	INGRESOS	2.411.416.200,00
06 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.411.416.200,00
06 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.411.416.200,00
06 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.411.416.200,00
06 - 1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2.411.416.200,00
06 - 1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	2.411.416.200,00
06 - 1.1.2.6.2.1.3	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2.411.416.200,00
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	2.411.416.200,00
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3.1	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2.411.416.200,00
06 - 1.1.2.6.2.1.3.3.1.2025003630003 - 70	APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	2.411.416.200,00

ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE en el capítulo presupuestal independiente de gastos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 – 2026, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.411.416.200,00)**, conforme a los rubros y valores que se detallan a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR INCORPORACIÓN
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2.411.416.200,00
06 - 3	Sistema General de Regalías	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2.9	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0	OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	2.411.416.200,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00517 DE JUNIO 10 DE 2025

Departamento del Quindío
 Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2025003630003 AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR INCORPORACIÓN
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.2201	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.2201.0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.2201.0700.2025	VIGENCIA 2025	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.2201.0700.2025.00363	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	2.411.416.200,00
06 - 3 - 2.2.2.9.2.9.0.0.AR.2201.0700.2025.00363.000370	APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	2.411.416.200,00

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de junio de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMANDA TANGARIFE CORREA

Secretaría Privada con Delegación de Funciones de
 Gobernadora del Departamento del Quindío

Aprobó: Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación

Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda

Revisó: Gloria Eloy Rodas Jaramillo / Jefe de Presupuesto / Secretaría de Hacienda

Revisó constitucionalidad y legalidad: Leidy Daniela Castaño Medina / Directora de asuntos Jurídicos SJYDC (E)

Revisó constitucionalidad y legalidad: Juan Carlos Alfaro García / Secretario Jurídico y de Contratación

Compiló y Elaboró: Juan Pablo Bernal Cardona / Contratista / Secretaría de Hacienda

Anexo 1: Decreto Departamental No. 504 del 05 de Junio de 2025

Anexo 2: Certificado Secretaría de Planeación Departamental radicado 2025130036902-3 Id: 190029 de fecha 06 de junio de 2025

Anexo 3: Certificado expedido por el Presidente del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS.